

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39

## ANEXO 7

### MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

### CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 08 DE 2017

(UPME 08 – 2017)

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,  
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DEL TERCER TRANSFORMADOR 500/230 kV de 450 MVA EN LA  
SUBESTACIÓN SOGAMOSO**

**Bogotá D. C., marzo de 2018**

## MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

- (i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario] empresa de servicios públicos, domiciliada en \_\_\_\_\_, constituida mediante la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de [ incluir cargo ], debidamente autorizado por su Junta Directiva, (en adelante el FIDEICOMITENTE), por una parte, y
- (ii) [incluir nombre de la sociedad fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_, con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_ y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de [ incluir cargo ], debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “FIDUCIARIA”)

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes”, e individualmente la “Parte”] se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de transmisión de energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (“UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME 08 – 2017 (en adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del **TERCER TRANSFORMADOR 500/230 kV - 450 MVA EN LA SUBESTACIÓN SOGAMOSO 500/230 kV** (el “Proyecto”), según la descripción contenida en el Anexo No. 1 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública.
2. Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado Adjudicatario para la realización del Proyecto.

- 1 **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia  
2 correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de  
3 Selección del Inversionista”), el FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los  
4 servicios de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio autónomo  
5 que contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Interventoría con el  
6 Interventor del Proyecto, mencionado en el numeral siguiente.  
7
- 8 **4.** Que de acuerdo con los Documentos de Selección del Inversionista, la UPME  
9 seleccionó a [*incluir nombre de la firma o Consorcio seleccionado como Interventor*]  
10 para realizar las funciones de interventoría del Proyecto.  
11
- 12 **5.** Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la FIDUCIARIA para los  
13 propósitos mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.  
14
- 15 **6.** Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes  
16 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del  
17 FIDEICOMITENTE, no se hace en detrimento de acreedores anteriores, por cuanto  
18 se realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos  
19 al interventor del Proyecto (en adelante el “Interventor”).  
20

21 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente  
22 contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes cláusulas:  
23

24 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato de Fiducia  
25 Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, es un contrato de derecho privado de  
26 administración, inversión y pagos que se rige por las normas del Código de Comercio, el  
27 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993 con sus modificaciones), y  
28 la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia con sus  
29 modificaciones.  
30

31 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se  
32 denominará Fideicomiso [\_\_\_\_] (en adelante el “Fideicomiso”), y se regirá según los  
33 términos de la Cláusula 5 de este Contrato.  
34

35 Por lo tanto, los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente  
36 y separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los  
37 fines del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Fideicomiso  
38 están afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo  
39 con los términos del presente Contrato.  
40

1 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el FIDEICOMITENTE no podrá  
2 modificar el destino de los bienes fideicomitidos.  
3

4 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.** - Para efectos exclusivos de interpretación del presente  
5 Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los Documentos de  
6 Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 08 – 2017, siempre que el  
7 término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.  
8

9 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados  
10 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:  
11

- 12 1) “Beneficiarios”: son beneficiarios del presente Contrato el Interventor, en primera  
13 instancia, y el FIDEICOMITENTE, en segundo lugar.  
14
- 15 2) “Bienes Fideicomitidos”: son los recursos que el FIDEICOMITENTE transferirá a la  
16 FIDUCIARIA para la conformación del patrimonio autónomo del presente Contrato,  
17 con el objeto de asegurar los pagos que correspondan al Interventor en virtud del  
18 Contrato de Interventoría.  
19
- 20 3) “Contrato de Interventoría”: es el Contrato de Interventoría que se celebrará entre  
21 la FIDUCIARIA y el Interventor, en consideración a que el segundo fue seleccionado  
22 por la UPME como el Interventor del Proyecto.  
23
- 24 4) “Interventor”: es la sociedad \_\_\_\_\_, identificada con el NIT \_\_\_\_\_  
25 \_\_\_\_\_, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del  
26 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la Notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la cual  
27 realizará la interventoría del Proyecto conforme al Contrato de Interventoría que  
28 suscribirá con la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso.  
29
- 30 5) Fiduciaria: Es la \_\_\_\_\_. - \_\_\_\_\_, sociedad de servicio financieros,  
31 legalmente constituida y autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia  
32 Financiera.  
33
- 34 6) UPME: Unidad de Planeación Minero Energética.  
35  
36

37 **CLÁUSULA 3.- OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la conformación de un  
38 patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos descritos en la Cláusula 4 siguiente,  
39 para ser administrados por parte de la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del  
40 Fideicomiso, en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de contratar la

1 interventoría del Proyecto y asegurar los pagos que correspondan al Interventor en virtud  
2 del Contrato de Interventoría.

3  
4 En desarrollo de lo anterior, la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso,  
5 deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Interventor y realizar los pagos  
6 y transferencias a que haya lugar al Interventor, de conformidad con las instrucciones de la  
7 UPME y el Contrato de Interventoría.

8  
9 Ni la FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, ni el Fideicomiso,  
10 asumirán ni serán responsables de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del  
11 FIDEICOMITENTE para con la UPME o con el Interventor, salvo en lo relacionado con la  
12 contratación y los pagos que le correspondan a éste último como contraprestación del  
13 Contrato de Interventoría. Dichas obligaciones, continuarán siendo responsabilidad única y  
14 exclusiva del FIDEICOMITENTE de conformidad con el Contrato de Interventoría.

15  
16 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.-** El FIDEICOMITENTE transferirá a la  
17 FIDUCIARIA en un solo contado la suma de \_\_\_\_\_ de pesos (\$ \_\_\_\_\_) moneda  
18 corriente, la cual corresponde a la totalidad de los recursos destinados para el cubrimiento  
19 del Contrato de Interventoría, con el fin de constituir el patrimonio autónomo a que se refiere  
20 el presente Contrato. Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el  
21 FIDEICOMITENTE deba transferirle a la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del  
22 Fideicomiso, los cuales se encuentran relacionados en la Cláusula 12 del presente  
23 Contrato.

24  
25 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que dentro de los Bienes Fideicomitidos  
26 establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos necesarios para el  
27 pago del Contrato de Interventoría celebrado entre la FIDUCIARIA y el Interventor y las  
28 sumas necesarias para el pago de los gastos del Fideicomiso.

29  
30 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La FIDUCIARIA, como administradora del presente  
31 Fideicomiso, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes  
32 Fideicomitidos y, en consecuencia, el único propietario de las sumas de dinero recibidas  
33 como resultado de las transferencias que efectúe el FIDEICOMITENTE será el patrimonio  
34 autónomo.

35  
36 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que en la fecha de  
37 celebración del presente Contrato, el dinero que transfiere, y cualquier otra suma de dinero  
38 que en el futuro transfiera al patrimonio autónomo es de su exclusiva propiedad, y que el  
39 mismo se encuentra libre de embargos, demandas civiles y en general de cualquier otro  
40 tipo de gravamen.

41

1 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con la totalidad de los bienes transferidos a  
2 la FIDUCIARIA según lo previsto en este Contrato, así como con los rendimientos derivados  
3 de los mismos, se constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del  
4 Código de Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula 3 de este  
5 Contrato, y se denominará "Fideicomiso \_\_\_\_\_".  
6

7 Los Bienes Fideicomitados sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del  
8 FIDEICOMITENTE según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por lo  
9 tanto, la FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este  
10 concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que constituye  
11 el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula, se mantendrá separado de los  
12 activos adquiridos por la FIDUCIARIA con sus propios recursos y de los que correspondan  
13 a otros negocios fiduciarios que ésta administre.  
14

15 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-**

16 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Interventoría, la  
17 FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del patrimonio autónomo,  
18 las sumas mensuales definidas en el Contrato de Interventoría.  
19

20 Los pagos al Interventor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:  
21

22 **1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitados:** La totalidad de los recursos  
23 necesarios que el FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del Contrato de  
24 Interventoría, deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante  
25 abono al patrimonio autónomo "Fideicomiso \_\_\_\_\_", abierto para los propósitos del  
26 presente Contrato por la FIDUCIARIA en el fondo de inversión colectiva abierta efectivo a  
27 la vista, (antes denominada fondo común ordinario), administrada por ésta misma  
28 FIDUCIARIA. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA, por instrucciones del  
29 FIDEICOMITENTE y siempre y cuando los fondos a invertir superen el 10% de los recursos  
30 fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista (antes denominado fondo común  
31 ordinario), administrada por la FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes Fideicomitados  
32 un portafolio de inversión individual de titularidad del "Fideicomiso \_\_\_\_\_",  
33 ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de entidades y por  
34 emisor y demás condiciones generales, a las instrucciones otorgadas por el  
35 FIDEICOMITENTE, las cuales deberán estar acordes con las políticas de inversión de la  
36 FIDUCIARIA. Por lo anterior, la FIDUCIARIA elegirá las inversiones específicas dentro de  
37 las limitaciones establecidas por este Contrato. Las inversiones admisibles, en el evento de  
38 realizarse un portafolio de inversión individual, son las siguientes: Inversiones que sean  
39 admisibles para los Fondos de inversión Colectivas Abiertas Efectivo a la Vista (antes  
40 denominadas Fondos Comunes Ordinarios), entre ellas, títulos de deuda emitidos, avalados  
41 o garantizados de la Nación, otras entidades de derecho público, el Banco de la República,

1 entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y cualquier  
2 otro título autorizado expresamente por la mencionada Superintendencia, entre los cuales  
3 se encuentran bonos y papeles comerciales emitidos en el país. La FIDUCIARIA podrá  
4 contratar a su cargo, con depósitos centralizados de valores tales como el DECEVAL y el  
5 Depósito Central de Valores del Banco de la República, para la custodia de los títulos  
6 representativos de las inversiones que le sean indicadas por el FIDEICOMITENTE. LA  
7 FIDUCIARIA estará autorizada para celebrar sobre las inversiones admisibles, las  
8 operaciones de administración de portafolio que resulten adecuadas, tales como  
9 operaciones de reporto activas y pasivas, cuando ello resulte legalmente posible y siempre  
10 dentro de las políticas fijadas por la FIDUCIARIA y de conformidad con la autorización o las  
11 instrucciones impartidas por el Fideicomitente.

12  
13 **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Interventor deberá enviar a la  
14 FIDUCIARIA la correspondiente factura por servicios de interventoría la cual contendrá los  
15 requisitos de ley y como mínimo: a) Nombre y NIT del Interventor; b) Número del Contrato;  
16 c) El período al cual corresponde el pago; d) Constancia de aprobación del informe  
17 correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago emitida por la  
18 UPME, y e) Discriminación del valor correspondiente al IVA.

19  
20 **3) Pagos:** Una vez la FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos  
21 en el numeral anterior, procederá, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la  
22 presentación de la correspondiente factura, a transferir los recursos del Fideicomiso a la  
23 cuenta del Interventor, cuenta que necesariamente deberá estar registrada en la  
24 FIDUCIARIA, como se establece en el Parágrafo Primero siguiente de la presente Cláusula.

25  
26 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros o abonos  
27 a la cuenta corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar debidamente registrada  
28 ante la FIDUCIARIA. En ningún caso, la FIDUCIARIA estará obligada a realizar pagos al  
29 Interventor al exterior.

30  
31 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría, a solicitud  
32 escrita de la UPME, se pagará al Interventor el valor mensual que se le indique a la  
33 FIDUCIARIA, para lo cual El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo  
34 contado el valor total correspondiente a que tenga derecho el Interventor.

35  
36 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA-** En desarrollo del objeto del  
37 presente Contrato, la FIDUCIARIA se obliga a realizar las siguientes actividades:

- 38  
39 **1)** Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Fideicomiso, la  
40 transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes Fideicomitados.  
41

- 1       **2)** Contratar al Interventor conforme con la minuta del Contrato de Interventoría  
2       contenida en el Anexo No. 4 de los Documentos de Selección del Inversionista de  
3       la Convocatoria Pública.  
4
- 5       **3)** Administrar los Bienes Fideicomitidos de conformidad con las reglas previstas en el  
6       presente Contrato.  
7
- 8       **4)** Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad con las reglas  
9       establecidas en la Cláusula 6.  
10
- 11       **5)** Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si los recursos del  
12       patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en la Cláusula 4.  
13
- 14       **6)** Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitidos, de conformidad  
15       con lo establecido en el Numeral 1) de la Cláusula 6.  
16
- 17       **7)** Enviar al FIDEICOMITENTE un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo  
18       inicial y final del Fideicomiso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último  
19       día de cada mes.  
20
- 21       **8)** Rendir al FIDEICOMITENTE un informe mensual de las cuentas comprobadas de  
22       su gestión sobre el estado del Fideicomiso, dentro de los diez (10) días hábiles  
23       siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y egresos  
24       del patrimonio autónomo, estados financieros del Fideicomiso y reporte sobre las  
25       inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas por la  
26       FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del Contrato.  
27
- 28       **9)** Seguir las instrucciones que le imparta la UPME para realizar los pagos al  
29       Interventor.  
30
- 31       **10)** Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitidos cualquier gravamen o  
32       limitación de dominio, sin la autorización previa expresa y escrita de la UPME.  
33
- 34       **11)** Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas establecidas por la  
35       Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos al  
36       Interventor.  
37
- 38       **12)** Cancelar oportunamente los gastos a cargo del patrimonio autónomo, incluidos los  
39       tributos directamente relacionados con el mismo.  
40



- 1 **13)** Mantener separados los Bienes Fideicomitados y, en general, los activos del  
2 Fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios  
3 fiduciarios.  
4
- 5 **14)** Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del  
6 FIDEICOMITENTE, en caso de constituirse un fondo de inversión especial de  
7 titularidad del Fideicomiso, siempre y cuando dichas recomendaciones estén de  
8 acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y estén autorizadas por las normas  
9 que rigen su actividad.  
10
- 11 **15)** Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida  
12 ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al  
13 FIDEICOMITENTE.  
14
- 15 **16)** Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que  
16 corresponda.  
17
- 18 **17)** De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del Fideicomiso para  
19 la inversión de los Bienes Fideicomitados, la FIDUCIARIA presentará mensualmente,  
20 un informe sobre análisis de mercado, principales variables macroeconómicas,  
21 expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión.  
22
- 23 **18)** Presentar al FIDEICOMITENTE, a la finalización del Fideicomiso, una rendición de  
24 cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la liquidación  
25 del mismo, que se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE si dentro de los  
26 quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no  
27 recibe pronunciamiento alguno del FIDEICOMITENTE sobre dicho documento.  
28
- 29 **19)** Liquidar el Fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al  
30 FIDEICOMITENTE al finalizar el Contrato de Interventoría.  
31
- 32 **20)** Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria  
33 para la administración y ejecución del presente Contrato.  
34
- 35 **21)** Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas  
36 acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las  
37 autorizaciones contenidas en el presente Contrato cuando así lo exijan las  
38 circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la FIDUCIARIA relativas  
39 al asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente Financiero,  
40 quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.

1       **22)** Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato  
2       se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se  
3       persigue.  
4

5       **23)** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el  
6       presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o  
7       conducentes a su ejecución.  
8

9       **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**  
10       **FIDUCIARIA.-** En consideración a que la FIDUCIARIA actúa como administradora fiduciaria  
11       de los recursos que le entrega el FIDEICOMITENTE, sus obligaciones son de medio y no  
12       de resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño y capacidad en la consecución  
13       de la finalidad del Contrato, y de esa forma se evaluará su desempeño y se apreciará su  
14       responsabilidad. Sin embargo, la FIDUCIARIA responderá frente a la UPME y al Interventor  
15       por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los derechos  
16       consignados en este Contrato o en la ley.  
17

18       La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria,  
19       como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás  
20       responsabilidades que le correspondan.  
21

22       **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y facultades de la  
23       FIDUCIARIA no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica  
24       legal, o el Contrato no las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar instrucciones a la  
25       UPME, en primer lugar, y al FIDEICOMITENTE, en segundo lugar. En caso de no recibir  
26       respuesta a dicha solicitud dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud  
27       de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras bajo su  
28       criterio, la FIDUCIARIA solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera de  
29       Colombia.  
30

31       **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada  
32       responsable por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se  
33       presente durante el período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME,  
34       al FIDEICOMITENTE o a la Superintendencia Financiera de Colombia.  
35

36       **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar o  
37       restituir sumas de dinero a cualquier persona (diferentes al Interventor), mientras el  
38       FIDEICOMITENTE no le haya cancelado las sumas pertinentes por concepto de  
39       comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a este Fideicomiso en caso de que los  
40       hubiere.

1 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos  
2 en el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar  
3 al Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre y cuando haya  
4 informado a la UPME según lo previsto en el numeral 5) de la Cláusula 7.

5  
6 **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las demás  
7 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las  
8 siguientes obligaciones:

- 9  
10 1) Entregar los recursos de constitución del patrimonio autónomo de que trata la  
11 Cláusula 4 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la firma  
12 del presente Contrato.  
13  
14 2) Suministrar la información que la FIDUCIARIA le solicite y que esté relacionada con  
15 este Contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de  
16 recepción de la solicitud.  
17  
18 3) Aportar los recursos adicionales para el pago del Contrato de Interventoría al  
19 Interventor en caso de agotarse el patrimonio autónomo inicial y en el evento de  
20 prórroga del Contrato de Interventoría cuando así lo establezca la UPME. La entrega  
21 de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado dentro de los cinco  
22 (5) días calendario siguientes a la fecha en que la FIDUCIARIA le indique al  
23 FIDEICOMITENTE que los recursos del patrimonio autónomo se agotaron y la  
24 estimación de los recursos faltantes para la culminación de los pagos al Interventor  
25 y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el evento de prórroga  
26 del Contrato de Interventoría, el FIDEICOMITENTE aportará los recursos  
27 adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la  
28 FIDUCIARIA y el Interventor suscriban la correspondiente modificación al Contrato  
29 de Interventoría.  
30  
31 4) Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la  
32 administración de los recursos.  
33  
34 5) Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de forma oportuna, conforme se establece  
35 en la Cláusula 13 del presente Contrato.  
36  
37 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del  
38 Fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA.  
39  
40 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su  
41 intervención en defensa del patrimonio autónomo.

- 1 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el  
2 cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.  
3
- 4 9) Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información requerida por ésta para dar  
5 cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la  
6 Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades competentes  
7 en materia de prevención del Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo.  
8
- 9 10) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la FIDUCIARIA para efectos  
10 de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.  
11
- 12 11) Actualizar a la FIDUCIARIA cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma anual,  
13 toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del  
14 cliente.  
15
- 16 12) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le  
17 correspondan por la naturaleza de este Contrato.  
18

19 **CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.-** Además de los derechos  
20 establecidos en otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el FIDEICOMITENTE  
21 tendrá los siguientes derechos:  
22

- 23 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en la  
24 Cláusula 7.  
25
- 26 2) Objetar los actos que inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser  
27 nullos o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato.  
28
- 29 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA, en los  
30 términos convenidos en la Cláusula 7, numerales 7) y 8), del presente Contrato.  
31
- 32 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la  
33 FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el Fideicomiso, en un plazo  
34 no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se  
35 produzca la terminación del presente Contrato.  
36
- 37 5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al  
38 desarrollo y estado del Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un  
39 término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.  
40  
41

1           6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los  
2           documentos relacionados con el Fideicomiso.

3  
4           7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA si se  
5           presenta alguna causa justificada.

6  
7           **CLÁUSULA 11.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-** El FIDEICOMITENTE no podrá  
8           revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

9  
10          **CLÁUSULA 12.- GASTOS DEL FIDEICOMISO.-** Se considerarán gastos a cargo del  
11          Fideicomiso:

12  
13           1) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o  
14           contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio  
15           de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa  
16           grave o dolo de la FIDUCIARIA.

17  
18           2) La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en la Cláusula 13 del presente  
19           Contrato.

20  
21          **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier  
22          momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el  
23          numeral 1) anterior de los recursos del Fideicomiso, siempre y cuando no se afecten los  
24          pagos a que tiene derecho el Interventor.

25  
26          **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser  
27          deducidos del Fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de los  
28          cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA  
29          respecto de tales importes.

30  
31          **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la obligación  
32          de financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.

33  
34          **CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** Por su gestión, la FIDUCIARIA  
35          recibirá la suma de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_) mensual, la cual se le cancelará dentro  
36          de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquél que se está cobrando, previa  
37          presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura correspondiente al  
38          FIDEICOMITENTE. La suma anterior incluye los costos de administración y operación del  
39          Fideicomiso y los costos de la inversión de los recursos en el fondo de inversión colectiva  
40          abierta.

1 En el evento de constituirse un portafolio individual para la administración de los Bienes  
2 Fideicomitidos, las Partes negociarán y acordarán la comisión que corresponda a la  
3 FIDUCIARIA y el pago de los costos asociados al mismo.

4  
5 **CLÁUSULA 14.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos fiscales las Partes de este  
6 Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada. Las  
7 sumas pactadas en la Cláusula 13, constituyen el único reconocimiento que efectuará el  
8 FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA en desarrollo de este Contrato.

9  
10 **CLÁUSULA 15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** El seguimiento del presente Contrato  
11 será realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o por terceros designados por la UPME  
12 para el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la FIDUCIARIA frente al  
13 cumplimiento del objeto contratado.

14  
15 **CLÁUSULA 16.- PLAZO.-** El presente Contrato tendrá un plazo de \_\_\_\_\_ (\_\_)  
16 meses, contados a partir de la fecha de aprobación por parte de la UPME de las pólizas del  
17 contrato de interventoría. El Contrato será prorrogado mediante contrato adicional, en igual  
18 plazo al que sea ampliado el Contrato de Interventoría, siempre y cuando el  
19 FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo indique a la FIDUCIARIA con cinco (5)  
20 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del término del Contrato y de cada  
21 prórroga.

22  
23 **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.-** La FIDUCIARIA se obliga para con la UPME, el  
24 FIDEICOMITENTE y el Interventor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la  
25 información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, salvo que  
26 sea: 1) Información públicamente conocida. 2) Información que deba ser divulgada en  
27 desarrollo de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la FIDUCIARIA por  
28 autoridad competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y  
29 medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y responder por los  
30 perjuicios causados en virtud de su incumplimiento.

31  
32 **CLÁUSULA 18.- PÓLIZAS.-** La FIDUCIARIA se compromete a que durante la existencia  
33 del patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro  
34 Global Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas,  
35 incluyendo infidelidad de los empleados, crimen por computador y todos los amparos sobre  
36 los valores recibidos por la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga a certificar sobre la  
37 existencia de dicha póliza cuando el FIDEICOMITENTE así lo ordene. Los costos de la  
38 póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA.

39  
40 **CLÁUSULA 19.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:** La  
41 FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la

1 correcta y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el  
2 FIDEICOMITENTE o la UPME, exigir que se apliquen los correctivos requeridos para el  
3 cabal cumplimiento del mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

4  
5 **CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) Retardo o incumplimiento**  
6 **parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la FIDUCIARIA, de las  
7 obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al FIDEICOMITENTE para que  
8 sin necesidad de requerimiento previo, del saldo a su favor le descuenta el uno por ciento  
9 (1%) del valor causado como remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o  
10 del incumplimiento parcial, por cada día calendario que transcurra y subsista en el  
11 cumplimiento defectuoso o en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la  
12 FIDUCIARIA tome acción correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario,  
13 después de recibir comunicación del FIDEICOMITENTE, se constituye en incumplimiento  
14 total y se aplicará lo dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula  
15 Penal Pecuniaria, en caso de incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por  
16 parte de la FIDUCIARIA, ésta se obliga para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título de  
17 pena, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor causado como  
18 remuneración del presente Contrato, en la fecha de incumplimiento o inejecución total del  
19 Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o extralegales a que haya lugar, para  
20 el cobro de daños y perjuicios adicionales y previa comunicación escrita remitida por correo  
21 certificado por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

22  
23 **CLÁUSULA 21.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Este Contrato  
24 terminará por la terminación del Contrato de Interventoría o por cualquiera de las causales  
25 legales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, salvo por las establecidas en  
26 los numerales 4, 5, 6 y 11.

27  
28 **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** La FIDUCIARIA no podrá ceder parcial ni  
29 totalmente el presente Contrato, sin la previa y expresa autorización escrita del  
30 FIDEICOMITENTE y de la UPME.

31  
32 **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá  
33 modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, mediante  
34 contrato adicional u otrosí suscrito por las Partes, previa aprobación escrita de la UPME  
35 que deberá constar en el acuerdo adicional.

36  
37 **CLÁUSULA 24.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las obligaciones  
38 legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE se obliga para con  
39 la FIDUCIARIA a adelantar todas las actividades que están a su cargo para que la  
40 FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión. El FIDEICOMITENTE manifiesta que obrará en

1 forma diligente con el fin de evitar que a la FIDUCIARIA se le causen perjuicios de cualquier  
 2 índole en cumplimiento del presente Contrato.

3  
 4 **CLÁUSULA 25.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Acaecida la terminación del Contrato  
 5 por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula 21, la FIDUCIARIA debe dirigirse  
 6 exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente relacionados con la liquidación del  
 7 patrimonio autónomo, para tal fin se establece un plazo de tres (3) meses. Dentro de este  
 8 plazo se pagará las obligaciones a cargo del mismo y entregará los excedentes, si los  
 9 hubiere, al FIDEICOMITENTE.

10  
 11 **CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Las Partes registran las  
 12 siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio.  
 13 De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban efectuarse a la UPME, a  
 14 continuación se indica la dirección:

	FIDEICOMITENTE	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			Dr. RICARDO HUMBERTO RAMIREZ CARRERO
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69D - 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Fax:			295 9870
Correo electrónico			<a href="mailto:convocatoriastransmision@upme.gov.co">convocatoriastransmision@upme.gov.co</a>
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

16  
 17 **CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE**  
 18 **COLOMBIA.-** La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la  
 19 ejecución del presente Contrato, en los siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades  
 20 legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la FIDUCIARIA. 2) En los demás  
 21 casos previstos en la ley.

22  
 23 **CLÁUSULA 28.- LEGISLACIÓN.-** Este Contrato se rige por las normas civiles y  
 24 comerciales colombianas pertinentes.

25  
 26 **CLÁUSULA 29.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.-** El presente Contrato está sujeto a la  
 27 condición suspensiva consistente en que la CREG oficialice el ingreso mensual esperado  
 28 al Inversionista Adjudicatario de la Convocatoria Pública y a partir de la fecha en que quede  
 29 ejecutoriada dicha resolución.



1 **CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier  
2 disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato, incluyendo, pero  
3 sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento o terminación y  
4 liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30)  
5 días calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra,  
6 se someterá ante la justicia ordinaria para que dirima el conflicto, sin perjuicio de que las  
7 Partes, de común acuerdo, acudan a un Tribunal de Arbitramento.

8  
9 En el evento de acudir al tribunal se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y  
10 se ceñirá a las siguientes reglas:

- 11  
12 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en  
13 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe  
14 una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un  
15 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la  
16 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de  
17 árbitros que lleva dicho Centro;  
18  
19 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,  
20 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y  
21 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;  
22  
23 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio  
24 de Bogotá, y  
25  
26 d) El tribunal fallará en derecho.

27  
28 **CLÁUSULA 31.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-** Constituye aceptación del Contrato y  
29 de todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los siguientes eventos: la firma del  
30 mismo, la aceptación de la orden de iniciación, el comienzo de ejecución del objeto del  
31 Contrato o cualquier otra circunstancia que inequívocamente denote conformidad con el  
32 mismo.

33  
34  
35 [Sigue hoja de firmas]  
36  
37  
38  
39  
40  
41

1 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago  
2 en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por las Partes,  
3  
4  
5  
6

7 (FIDEICOMITENTE)  
8 (E.S.P.)

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)  
(ENTIDAD FIDUCIARIA)

9  
10  
11  
12  
13  
14

Nombre Firmante  
C.C.  
Cargo

Nombre Firmante  
C.C.  
Cargo